

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	BOLETÍN OFICIAL	695
--	----------------------------	------------



Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno,
Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

<p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN 133/99</p> <p>ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal “constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento”.</p>	<p>Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.</p>
--	---

DIGESTO DIGITAL

DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa “Municipio”. Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título “Digesto Municipal” encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales *vigentes y de carácter general*. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 695 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3368	1166		O1677	040913	2	O1
2	3369	1165		O1526-1	040913	2	N2
3		1162		C175	040913	3	H3-U2
4		1167		C176	040913	6	H3-U2
5			2181	Rc1435	060913	8	C7-V5

ORDENANZA N° 3368/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-09-13	Ord 3368 Dec 1166	HCD-65/13 Declárase “Ciudadano Ilustre”, del Partido de Tigre a Félix Francisco Nebbia Corbacho “Litto Nebbia”.	O1

CORRESPONDE EXPTE. HCD-65/13

TIGRE, 4 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3368/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 20 de agosto de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declárase “Ciudadano Ilustre”, del Partido de Tigre a Félix Francisco Nebbia Corbacho “Litto Nebbia”.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 20 de agosto de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3368/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

O1677
BO.695
11-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1166/13

ORDENANZA N° 3369/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-09-13	Ord 3369 Dec 1165	EXPTE. 4112-39055/11; HCD-62/13 Y 64/13 Denomínase “Pasaje del Yaguareté” a la arteria que desemboca al N° 700 de la calle Lavalle entre Avellaneda y Libertador General San Martín de la Ciudad de Tigre.	N2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-39055/11; HCD-62/13 Y 64/13

TIGRE, 4 de septiembre de 2013.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3369/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 20 de agosto de 2013, que textualmente se transcribe:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Denominase “Pasaje del Yaguareté” a la arteria que desemboca al N° 700 de la calle Lavalle entre Avellaneda y Libertador General San Martín de la Ciudad de Tigre y que actualmente carece de mención identificatoria.

ARTÍCULO 2.- procédase a través de la Secretaría que corresponda a la marcación y señalamiento pertinente.

ARTÍCULO 3.- Procédase a la colocación, a través de la Secretaría correspondiente, de carteles indicadores de “calle sin salida” y “prohibición de estacionar” sobre la misma atento las dimensiones reducidas de la calle referida en el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 20 de agosto de 2013.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3369/13.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase.

O1526-1
BO.695
11-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cerngul, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 1165/13

DECRETO N° 1162/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-09-13	Dec 1162	EXPTE. 4112-4620/13 Inclúyese el rubro 4 “Guarderías”, del Ítem “Educación”, como admisible en la Planilla General de Usos, Anexo IV del Decreto 2330/06, para la zona R1a.	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-4620/13

TIGRE, 4 de septiembre de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora María Mercedes Martínez Junor, formula consulta de factibilidad de habilitación del rubro Guardería Infantil en calle Neuquén 514, Benavídez, Circunscripción IV, Sección D, Quinta 87, parcela 8, Zona R1a, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 30 de julio de 2013, obrante a fs. 48, del cual se anexa copia digitalizada, proponiendo incluir el rubro solicitado como autorizado en la correspondiente planilla de usos.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Inclúyese el rubro 4 “Guarderías”, del Ítem “Educación”, como admisible en la Planilla General de Usos, Anexo IV del Decreto 2330/06, para la zona R1a, con las mismas condiciones exigidas para el rubro 6 “Preescolar”, en dicha planilla.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección de Obras Particulares la que requerirá el pago de los Derechos de Oficinas para actuaciones con tratamiento por intermedio de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”. Por la Dirección General de Habilitaciones prosígase el trámite de habilitación solicitado en el expediente 4112-4620/13.

C175
BO.695
11-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.
Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 1162/13



TIGRE, 30 de Julio de 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el la Sra. María Mercedes Martínez Junor, solicita factibilidad de habilitación en el rubro “Guardería Infantil” para la nomenclatura catastral: Circunscripción IV – Sección D – Quinta 87 – Parcela 8 con zonificación R1a, según fs. 2, y;

CONSIDERANDO:

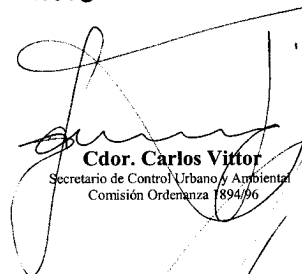
- a) Que se trata de la consulta por la habilitación de Guardería Infantil en la propiedad ubicada en la calle Neuquén N° 514 de la ciudad de Benavidez.
- b) Que la parcela cuenta con 2.500 m2 de superficie.
- c) Que cuenta con dos construcciones independientes, una de las cuales se encuentra acondicionada para el uso que se solicita.
- d) Que el rubro solicitado no figura comprendido dentro de los admisibles en la Planilla de Usos – Anexo IV del Decreto 2330/06.
- e) Que la misma Planilla admite para la zona R1a el rubro Educación Preescolar, de características con cierta similitud respecto del solicitado.
- f) Que a fs. 29 presenta plano de subsistencia de las construcciones existentes sin registrar.
- g) Que en fs. 7 a 20 adjunta imágenes, interiores y exteriores, del lugar en el que se pretende realizar la actividad.
- h) Que en fs. 6 y 30 presenta conformidad de vecinos del lugar para con la actividad propuesta, con certificación de firmas por escribano obrante en fs. 31 y 32.
- i) Que a fs. 41 obra informe de la Subsecretaría de Control Urbano, inspección de las instalaciones mediante, concluyendo en forma favorable al requerimiento de la recurrente.
- j) Que a fs. 47 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.

Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

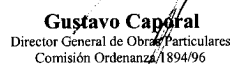
DISPONE

1. Proponer al Departamento Ejecutivo incluir el rubro 4. “Guarderías” perteneciente al ítem Educación, como admisible en la Planilla General de Usos – Anexo IV del Decreto 2330/06 para la zona R1a, con las mismas condicionantes que se contemplan en el rubro 6. Preescolar, en dicha Planilla.
2. El Sr. Propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
3. Por la Dirección General de Legal y Técnica prosigan las actuaciones.

D.O.P. **2.378**


Cdr. Carlos Vitor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Eduardo Cergnui
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Gustavo Caporal
Director General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Rodolfo Ramon Diaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96



DECRETO N° 1167/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
04-09-13	Dec 1167	EXPTE. 4112-2560/13 Incorpórase los rubros “Bar y Restaurante”, “Actividades Deportivas”, “Actividades Artísticas”, “Colonias de Vacaciones”, Guardería Infantil” y “Servicios Personales o eventuales”, como admisibles en la nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección G, Parcela 139f, en forma condicionada al cumplimiento de la normativa vigente y a la conformidad expresa de los Consejos de Administración o Asamblea, según corresponde, de los barrios denominados “La Laguna” y “El Atardecer”.	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-2560/13

TIGRE, 4 de septiembre de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Isabel Solá formula consulta de habilitación del rubro “Salón de Usos Múltiples” en Avda. de los Bosques 2100, Rincón de Milberg, Zona CC, Circunscripción III, Sección G, parcela 139f, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”, en su despacho del 30 de julio de 2013, obrante a fs. 16, del cual se anexa copia digitalizada, proponiendo incluir rubros en forma condicionada.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Incorpórase los rubros “Bar y Restaurante”, “Actividades Deportivas”, “Actividades Artísticas”, “Colonias de Vacaciones”, Guardería Infantil” y “Servicios Personales o eventuales”, como admisibles en la nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección G, Parcela 139f, en forma condicionada al cumplimiento de la normativa vigente y a la conformidad expresa de los Consejos de Administración o Asamblea, según corresponde, de los barrios denominados “La Laguna” y “El Atardecer”.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección de Obras Particulares la que requerirá el pago de los Derechos de Oficinas para actuaciones con tratamiento por intermedio de la “Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96”. Por la Dirección General de

Habilitaciones prosígase el trámite de habilitación solicitado en el expediente 4112-2560/13.

C176
BO.695
11-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno. Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 1167/13

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	Cpde. Expte. 4112/02560/2013	FS. 16
--	------------------------------	--------

TIGRE, 30 de Julio de 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Isabel Solá, solicita Factibilidad de Uso en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección G – Parcela 139f, con zonificación CC, según fs. 3 y;

CONSIDERANDO:

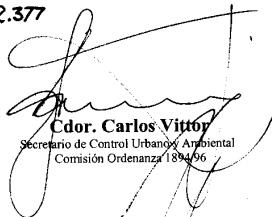
- a) Que se trata de la solicitud de habilitación para distintas actividades a funcionar en el ámbito del Club House de los Barrios Cerrados El Atardecer y La Laguna, ubicados en la avenida Los Bosques N° 2.100 de la localidad de Rincón de Milberg.
- b) Que la parcela se sitúa en el tramo final de la mencionada arteria, en el cual sirve exclusivamente a los accesos de la misma y de los Barrios citados.
- c) Que en el resto de sus límites linda exclusivamente con Barrios Cerrados.
- d) Que en nota de fs. 4 enuncia los siguientes rubros y actividades que se pretende desarrollar: Restaurante, Pileta de Natación, Colonia de vacaciones para niños, Guardería de niños, Danzas, Gimnasia, Pilates, Taekwondo, Música, Arte, Fotografía, Apoyo escolar, Escuela de Tenis y Escuela de Fútbol.
- e) Que la zona CC no contempla rubros en la Planilla General de Usos - Decreto 2330/06.
- f) Que declara que los usos previstos serían exclusivamente para los habitantes residentes en ambos Barrios.
- g) Que en fs. 14 obra informe de la Subsecretaría de Control Urbano en el que se concluye que es factible la prosecución del trámite sujeto al cumplimiento de los requisitos de práctica.
- h) Que a fs. 8 adjunta plano “ingresado” de la parcela en el cual se verifica la infraestructura edilicia y deportiva para el desarrollo de las actividades previstas.
- i) Que el Decreto 193/99 reglamenta el funcionamiento de la presente Comisión.
- j) Que a fs. 15 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.
- k) Que no figura en el expediente el/los Reglamento/s de Copropiedad que reglamente/n el funcionamiento de ambos Barrios, en donde se verifique la admisión de las actividades planteadas.

Por ello, la **COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS AL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO N° 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:**

DISPONE

1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluyan los rubros “Bar y Restaurante”, “Actividades Deportivas”, “Actividades Artísticas”, “Colonias de Vacaciones”, “Guardería infantil” y “Servicios Personales o eventuales” como admisibles en la nomenclatura catastral: Circunscripción III – Sección G – Parcela 139f, en forma condicionada al cumplimiento de la normativa vigente y a la conformidad expresa de los Consejos de Administración o Asamblea según corresponda, de los Barrios denominados “La Laguna” y “El Atardecer”.
2. El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión.
3. Por la Dirección General de Legal y Técnica prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.377


Cdr. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96


Gustavo Coporal
Director General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96


Dr. Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96


Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

RESOLUCIÓN N° 2181/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
06-09-13	Res 2181	Regístrase el convenio de permuta de tierras celebrado el 1° de agosto de 2013 con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR, Decreto Nacional 902/12, con relación a los predios y destinos identificados en la cláusula primera.-	C7 V5

TIGRE, 6 de septiembre de 2013.-

VISTO:

El convenio de permutas de tierra celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de Asesoría Letrada, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio de permuta de tierras celebrado el 1° de agosto de 2013 con el Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR, Decreto Nacional 902/12, cuyo original se anexa, con relación a los predios y destinos identificados en la cláusula primera.-

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1435
BO.695
11-09-13

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 2181/13



CONVENIO DE PERMUTA DE TIERRAS

ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PUBLICO PROCREAR (Dto. 902/2012) Y EL MUNICIPIO DE TIGRE

Entre el Municipio de Tigre, con domicilio en la Av. Cazón 1514, Tigre, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, (en adelante denominado el "MUNICIPIO") por una parte; y por la otra el Comité Ejecutivo del Fideicomiso PROCREAR Dto. 902/2012, con domicilio en Avenida Córdoba N° 720 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Lic. Diego Luis Bossio, -personería que acredita con la documentación que adjunta como "ANEXO I"- (en adelante denominado el "COMITE", e indistintamente cada una denominada como la "PARTE" y ambas en conjunto denominadas las "PARTES").

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que el MUNICIPIO, es una entidad pública en los términos del artículo 33 del Código Civil de la Nación Argentina, constituida e integrada de acuerdo a lo establecido en los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículos 190, siguientes y concordantes de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y del artículo 1, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal (Decreto Ley 6.769/58
- 2.- Que el MUNICIPIO es propietario (a) de la parcela 6, sita en Rincón de Milberg, calle Esquiú esquina Ricardo Castiglioni, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección U, Parcela 6, "Chacra 5", de conformidad con el Acuerdo de Cesión de Tierras registrado por Resolución 2087/11; y (b) de la prolongación de la calle Castiglioni desde su intersección con la calle Esquiú hasta el encuentro con el cerco existente del Barrio Las Palmas, siendo esta calle lindante con las parcelas 7, 8 y 9 de la "Chacra 5" (en adelante las "Parcelas Municipales").
- 3.- Que el Estado Nacional ha dispuesto afectar al Fondo Fiduciario Público PROCREAR dispuesto mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, las parcelas 2, 3, 4, 7, 8 y 9 sitas en el predio integrante de dicho fondo situado en Rincón de Milberg, entre las calles Williams, protección Laprida, Esquiú y Castiglioni, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral Circunscripción



Sergio Massa
Intendente Municipal

III, Sección U, Chacra 5, siendo por tal motivo su propietario a título fiduciario el BANCO HIPOTECARIO S.A..

4.- Que el COMITÉ, en uso de sus facultades y en el Marco del Programa PROCREAR (en adelante el "PROGRAMA"), de conformidad con el Convenio Específico firmado oportunamente con la MUNICIPALIDAD con fecha 20 de septiembre de 2012, tiene interés en incluir las Parcelas Municipales al PROGRAMA.

5.- Que el MUNICIPIO en uso de sus facultades y en función de lo manifestado en el Considerando 4 anterior, ofrece al COMITÉ y este acepta, permutar las Parcelas Municipales por (a) el predio sito en Rincón de Milberg, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección U, Parcela 4, "Chacra 5", y (b) una porción de la Parcela 3 del mismo predio, la cual conforma una superficie de 48,70 metros sobre calle Williams por 138,74 metros en el sentido de la calle Esquiú (en adelante las "Parcelas Procrear"). Ello, sin perjuicio de lo que además resulte necesario ceder conforme proyecto urbanístico y mensura que en definitiva se apruebe y que se identifica en el Plano de Mensura, que forma parte del presente Convenio y se adjunta como "ANEXO II", para lo cual instruirá al Banco Hipotecario S.A. para que en su carácter de Fiduciario otorgue los actos necesarios que permitan la instrumentación de la cesión aludida.

6.- Que asimismo la Ordenanza 3346/13 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a -entre otros actos de disposición-, permutar inmuebles a fin de cumplir los objetivos fijados en la misma.

7.- Que las Partes manifiestan estar de acuerdo en la permuta de parcelas así planteada precedentemente y por ello han dispuesto suscribir el presente a los efectos de instrumentarla y acordar los actos necesarios que permitan su efectivización.

En mérito a los antecedentes arriba expuestos, las PARTES celebran el presente Convenio de Permuta sujeto a las siguientes cláusulas (en adelante el "CONVENIO"):

PRELIMINAR: RATIFICACIONES: Las PARTES ratifican las circunstancias de hecho y de derecho expuestas en los Considerandos que anteceden.

PRIMERA: El MUNICIPIO entrega al Banco Hipotecario S.A. (en adelante el "BANCO" o el "FIDUCIARIO" en forma indistinta) en su carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO PROCREAR Dto. 902/2012, y para su incorporación



Sergio Massa
Intendente Municipal

a dicho Fondo: (a) la parcela de su propiedad sita en la calle Esquiú esquina Ricardo Castiglioni de la localidad de Rincon de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección U, Parcela 6 de la Chacra 5, con una superficie aproximada de doce mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (12.896 m²), y (b) la prolongación de la calle Castiglioni desde su intersección con la calle Esquiú hasta el encuentro con el cerco del Barrio Las Palmas, siendo esta calle lindante con las parcelas 7, 8 y 9 de la "Chacra 5", con una superficie aproximada de cinco mil quinientos sesenta y cinco (5565 m²), la que oportunamente el MUNICIPIO cederá al BANCO (en adelante las "Parcelas Municipales"). El COMITÉ instruye al BANCO para que, actuando en el mencionado carácter, reciba las Parcelas Municipales, instruyéndolo asimismo para que éste entregue al MUNICIPIO en permuta por dichas Parcelas Municipales: (a) el predio sito en Rincón de Milberg, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección U, Parcela 4, "Chacra 5", y (b) una porción de la Parcela 3 de la Circunscripción III, Sección U, Chacra 5, la cual conforma una superficie de 48,70 metros sobre calle Williams por 138,74 metros en el sentido de la calle Esquiú, con una superficie acumulada de veinte mil trescientos diez metros cuadrados (20.310 m²) (en adelante las "Parcelas Procrear"). Ello, sin perjuicio de lo que además resulte necesario ceder conforme proyecto urbanístico que en definitiva se apruebe. Las mencionadas entregas se realizan en concepto de permuta en los términos del art. 1485 del Código Civil y del Decreto-ley de la Provincia de Buenos Aires N° 8912/77 "Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo".

Las PARTES se transfieren mutuamente todos los derechos de dominio que tenían en las parcelas permutadas y declaran que las características de todas las parcelas son conocidas por ellas. Se adjunta al presente "ANEXO III" un croquis de la permuta de parcelas acordada.

Las PARTES declaran que ya han tomado posesión de las parcelas permutadas.

Presente en este acto el Banco Hipotecario S.A. actuando en su carácter de fiduciario del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO PROCREAR, representado en este acto por su apoderado conforme documentación que se adjunta como "ANEXO IV", se notifica de lo dispuesto en el presente y de las instrucciones recibidas por el COMITÉ.

E

SEGUNDA: El MUNICIPIO declara que destinará las Parcelas Procrear al desarrollo de actividades deportivas exclusivamente y se compromete a mantener dicho destino.


Sergio Massa
Intendente Municipal

Asimismo, el COMITÉ se compromete a destinar las Parcelas Municipales al desarrollo de un proyecto urbanístico, de conformidad con las pautas establecidas en el Convenio Específico firmado entre el MUNICIPIO y el COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO PRO.CRE.AR., de fecha 20 de septiembre de 2012.

Se acompañan en este acto como "ANEXO V" los antecedentes correspondientes a las Parcelas objeto de la presente Permuta.

TERCERA: La escritura de Permuta se otorgará en el plazo de noventa (90) días hábiles desde la firma del presente, por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, la que deberá citar a las partes fehacientemente al acto escriturario. Ambas PARTES se comprometen a poner a disposición de la Escribanía interviniente toda la documentación necesaria para realizar la escritura.

La presente permuta se realiza en el estado en el que están las parcelas que las PARTES EXPRESAMENTE declaran CONOCER Y ACEPTAR, y libres de todo tipo de ocupantes, gravámenes, embargos y/o cualquier otro derecho real, manifestando ambas PARTES no hallarse inhibidas para disponer de sus bienes, con los impuestos, tasas y contribuciones pagos hasta el día de la escritura de permuta.

CUARTA: Las PARTES acuerdan que el no cumplimiento de las obligaciones pactadas producirá la mora de pleno derecho, por el mero vencimiento de los plazos y sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial alguna. Ambas PARTES renuncian al derecho de arrepentimiento unilateral, pero si una no cumpliera con todas y cada una de las estipulaciones aquí pactadas, la otra tendrá las siguientes opciones, a saber: i) exigir el cumplimiento de la obligación incumplida; o, ii) declarar resuelto de pleno derecho el presente CONVENIO, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y bastando a tales efectos la sola manifestación de la voluntad de la PARTE cumplidora en tal sentido, quedando en tal hipótesis facultada la PARTE cumplidora para disponer inmediatamente de la parcela de su propiedad con todo lo allí plantado (las mejoras y/o edificaciones) existente a la fecha, y reclamando los daños y perjuicios derivados de la resolución.

QUINTA: Salvo disposición expresa en contrario, a los efectos del cómputo de los plazos que se mencionan en el presente CONVENIO y sus respectivos ANEXOS, debe entenderse que se pactaron en días corridos.

E




Sergio Massa
Intendente Municipal

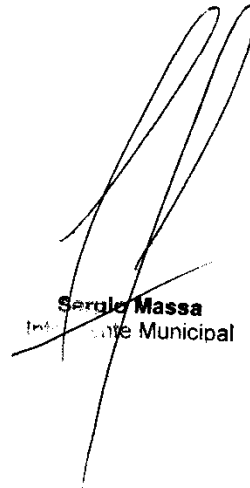
SIXTA: Para todos los efectos legales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES fijan domicilios en los enunciados en el encabezado del presente CONVENIO donde serán válidas todas las notificaciones; sometiéndose a la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento se firma el presente así como los anexos mencionados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de agosto de 2013.

e



Lic. DIEGO L. BOSSIO
PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO
PRO.CRE.AR.



Sergio Massa
Intendente Municipal

Por razones de espacio no se publican los anexos de la Resolución 2181/13, los que podrán solicitarse al correo digesto@tigre.gov.ar



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 695
Secretaría de Gobierno

